

95/5



Año de 1797

Orden de la Camara para q
la Aud^a Informe sobre el memo
de Juaguin Brodin y Campos
en solicitud de Notaria con resi
dencia en Bordon

Año de 1798

Otra orden p^a Informe
S^r La Ripa

Redas la Oñs y el Informe?

Notaria

Alcañiz

7

Señor Joaquín Brodin, y Campos natural de la villa de Aguaviva, y habitante en la de Borden ambar del vno Reyno de Aragon, y Partido de Alcañiz A.S. R. C. A. V. C. H. con su maior respeto dice que en dha villa de Borden, y su Comarca es muy notable la escasez, y falta de Enfermos que autorizen los instrumentos publicos, y privados, cuya falta redundá en perjuicio a sus naturales, o elixadores. Que por este motivo, hace ya cinco años, y diez, y meses, que con calidad de Siel a Secchor tiene á su cargo la Secretaria de Ayuntamiento de dha villa, e igualmente la de Sico, Pueblo inmediato á aquella, desempeñand en ambar al mismo tiempo las Secretarias de sus Reales Cortes. Que igualmente se halla agraciado con el Título de Boticario, para todo vno Reyno de Aragon, cuya facultad exerce siendolo Titular de dhas villas de Borden, y Sico, havitando en aquella, pero sin embargo atendiendo al talento, e idoneidad con que se halla (precedida la aplicacion) para qualquiera facultad, y en especial á la de Escrivano por la practica en que se ha exercitado, y á fin de atender mejor á las obligaciones

nes & su Epoca, y familia con el ejercicio
dhan facultades, le ha parecido conveniente
acudir á V. M. á pedir la gracia de Notario
para acudir al mismo tiempo á los dhan
perjuicios que se experimentan en los Pueblos
de la circunferencia de Bordon, en cuya villa
y á la vez ofrece á la satisfaccion de los
dhan = Suplica á V. M. que en atencion á lo que
lleva expuesto se digno dispensarle la citada
gracia de Notario asun Reyno, con domicilio
en la referida villa de Bordon, pues en ella
recivio el mar singular favor, y especial
ced = Bordon y Julio 22 de 1797 = Joaquin Brodi

Jm

2a
Cont on 5.

t

Remito dnt. de acuerdo de la Camara el memorial
original de Joaquin Brodin, y lampo, en solicitud de que se
le conceda Not^{ria} de A. con domicilio en la villa de Bordon, en
ese dno; asin de que era A. stud. inf. lo que se la ofrece,
y parea, teniendo pres. el Plan gen. de A. R. y expre-
sando la edad, idoneidad, y demas circunv. En este lu-
gar, y si hay, ó no necesidad de él; devolviendome V.
con el inf. dno cuemb; y entretanto expeso aviso del
recibo de esta. Dio que dnt. m. d. ad. en Madrid 29
Setiembre de 1797.

Alfonso de Valdellanos
(S)

Repente de la A. stud. de Aragon.



Pape despatchos de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN,
TA...
TE...

Auto Layag. y Septiembre siete a N. de A. g.
do 1

Presente
villava
cuixallen
La Nupod
Entrem.
Cocor.
Sanauca
Pomán.

Obedecere la Orden de la Real Camara, que
expresa la Carta que antecede fecha dos de
Corriente. Y por lo que toca a su cumplimiento.
to, el Corregidor de la Ciudad de Alcañiz, y el
Ayuntamiento de la villa de Bardon infor-
men con la mayor brevedad, lo que se les
puzca, y parezca, sobre el contenido del Me-
morial presentado a S. M. por Jorge Bro-
din, y Campos, en volición de que se le con-
ceda Notaria de Reynos, con domicilio en
dha villa, teniendo presente para ello el Plan
general, y ordenes comunicadas sobre arre-
glo a Escrivanos Reales, no omitiendo decir
la verdad, idoneidad, conducta, y circunstan-
cias de este sujeto, y si hay, o no necesidad
de el, expresando dho Corregidor en el viuo,
si esta, o no hecha en su Partido la reducci-
on de Escrivanos Reales, y con especifica-
cion el numero de Locales, Numerari

*

os, y Reales que en la actualidad existen
en dha Ciudad y Pueblos del Partido. Veni-
do las informes parte este expediente à la
vista del Fiscal à S. M.



Nota En ruego de dho. se exhibieron
las cartas ordenes con copia del
mem. ^{or} al correg. y Ayuntamiento de
Borodon.

M. J. J. de S.

El Ayuntamiento de la villa de Borodon en
el Partido de Alcáñiz con la maior atención, y
respeto participa à V. S. que por O. de Juan Laborda
Procurador por S. M. de Azevedo, y Gobierno de la R.
Audencia de este Reyno, se ha sido comunicada con
fecha de nueve de los corrientes una Carta Orden
demanada del R. Azevedo. expresando en la mis-
ma espexava de ella el correspondiente recibo por
mano de V. S. para dar cuenta; y todo à fin de q. el Ajun-
tamiento de esta de Borodon, informase con la mas posi-
ble brevedad lo q. se le ofreciere, y pareciere sobre el
contenido del Memorial presentado à S. M. por Joa-
quin Borodin y Campos, en solicitud de que se le conce-
da Notaria de Mejnos con domicilio en esta dicha Vi-
lla de Borodon, con lo demas q. en dicha Carta Orden se
expresa: y en su cumplimiento participa à V. S. el haver
recibido y haver evacuado en el dia de esta fecha el
dicho informe, segun lo entiende, y consta à dicho Ajun-
tamiento con la mas pura verdad, y maior conveni-
encia del Pueblo, cuyo informe remite el dho. Ajunta-
miento por este mismo Correo al expresado O. Juan La-
borda, como en dha Carta Orden se ordena. Dios p. a
V. S. m. añ. de Borodon y Setiembre diez y nueve del año
mil setecientos noventa y siete

Lorenzo Arenas Sindico B. L. M. de V. S. con el devido
dramo y Plana registro y respeto
Juan Lecha diputado

De orden de dichos S. S. y por ausencia de Joquin Bor-
odin Secretario Carlos Bañer fiel de fechos, y firmo por
los S. Maxcos Obon y Mozo Alc. de Joseph Ferraro Met. y
Maxcos Torribas diputado, q. dixeron no haver.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through.]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

El Ayuntamiento de Bordon en el Partido de Alca-
ñiz, en sus Indivisos de Maxcos Obon y Pozo Alcañiz,
Joseph Texano, y Manon Plana Megiboxer, Lorenzo
Atencio Sindico Prox, Maxcos Louxias, y Juan Lecha
Figutallos; en cumplimiento de la Carta Orden, q^{ta} ha
recivido de ord^{na} del Real Acuerdo de la Real
Audiencia de este Reyno, con fecha de nueve
de los corrientes, y por S^{ra} Juan Laborda C^{ta} por
S. M. de Acuerdo, y govierno de d^{ha} Real Audien-
cia remitida, y firmada, a fin de que dicho Ayun-
tamiento informe lo que se le ofrezca, y paxerca; lo
bre el contenido del Memorial presentado a S. M.
por Joaquin Bordon y Campos, en solicitud de que se
le conceda Notaxia de Reyno, con domicilio en esta
de Bordon, no omitiendo decir en d^{ho} informe la
edad, y bondad, conducta y circunstancias de este su-
yeto, y si hai o no necesidad de él; y en vista de lo exp^{to}
esto por dicho Bordon en el referido Memorial dice:
Que el referido Joaquin Bordon y Campos, con la
edad de treinta y dos años i cinco meses. Que es
c^{ta} Notario titulado, cuya facultad exerce ac-
tualmente por las dos villas Bordon donde navita
e igualmente de la de Lugo, de empeñando al mismo
tiempo por falta de Exercivano las Secretaxias de am-
bos Ayuntamientos desde el dia primero de Octu-
bre del año mil settecientos noventa y uno, e igu-
almente la de sus Reales Positos, con el acierto y de-
sempeño que se requiere alli en estos ^{os} cargos, como
en su principal Arte de Boticaxio, todo en Benefi-
cio de los vecinos de ambos Pueblos, y en credito y con-
firmacion de su talento, e idoneidad. Que el sugeto de

acreditada conducto, sin la menor nota en contrario,
ni se sabe haia sido encarcelado por ningun motivo,
ni procesado, ni que ninguna Justicia haia tenido
que providenciar sobre su proceder, antes bien se ve
y experimenta por sujeto de muy Christiano proceder:
res aplicabilissimo al estudio, y exacto en el desempeño
de sus obligaciones, que ha acreditado siempre con
universal aceptación del Pueblo. que igualmente es
cierto podia ser muy util y beneficioso à esta villa
y su Comarca, siendo Notario Real por la falta que
hai de ellos, y considerables gastos q^e sufren los Pueblos
por no hallar ninguno de esta calidad en los Pueblos
de Lugo, La Pazza, Aguariva, Xinebrora, La Lero-
Nexa, Os Torres, Santolea, Lazruñan, Txonchon, y
zambel de todos Pueblos comarcanos à esta villa, que
es aun actualmente para las causas Civiles q^e se
operen en esta villa no se encuentra Escrivano
quien quiesca venir, por ningun modo ni manera, no
pudiendolos proseguir por falta de Escrivano, re-
curriendo todo en perjuicio de los Interesados, seran-
dose al mismo tiempo de autorizada muchos In-
strumentos, y en especial Testamentos, por no encontrar
Escrivano todo en grave detrimento de los Vecinos. Por
todo lo qual no cabe duda seria conveniente à esta
villa, y aun à la de su Comarca el Establecimiento de
Notario Real, y mucho mas conveniente recayen-
do en el expresado Pbrodin juntamente con la facultad
de Boticario, pues esta à poco trabajo con un Mani-
cebo se puede desempeñar sin embaxaros para exerci-
tarse en la de Escrivano, lo qual se este modo una
deencia considerable conq^e vivia el referido Pbrodin
y el Pueblo Escrivano con circunstancias apetecibles. q^e
es quanto dicho Ayuntamiento puede y deve decir
en favor del Informe q^e se le pide y en cumplimiento
de la referida Carta Orden. y para q^e conste lo
firmamos los q^e sabemos en Bordon y Septiembre à
dies y nueve de mil setecientos noventa y siete. Los
sobrescritos = en = muy = lewe =
Lorenzo Alonso Sindico
Xamon Pla. na. re. g. dor

Juan lecha deputado
De orden de dho. S. y por autori-
dad de lo quin Pbrodin Secret.
Carlos Bañer Fiel de Fechos

4
Con la de Vm. de 9. de este mes he recibido
la copia del Memorial presentado à Vm. por
Jose Bordin y Campos, solicitando Notaria de
Pueblos con residencia en el Lugar de Bordon,
y quedo en evacuar à la mayor posible bre-
vedad el Informe q^e sobre ello y demas me
manda dar el P. Acuerdo de esta Aud.^{ca}

Alca. Dios que à Vm. muchos años. Alca.
14 de sep. de 1797.

Diego de Bordin y Campos

Juan Labrador

Deuelto a Vm. la copia del Memorial
 Dado a V. M. por Joaquin Brodin solicitante
 de la gracia de Novicia de Reynos, y acom-
 paño mi Informe para q. se oia Vm
 hauelo presente al Sr. Acuerdo de esta Aud.
 Dios que a Vm. muchos años.
 Alcañiz y Octubre 19. de 1797.

Dicente de Bustamante

Juan Labora

Carlos Taboal del de fecha

Para despachos de oficio queiro de fe.
Sello Cuarto, Año de
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SEIS.



Amo Señor.

El Conreg. de Alcarij coaguando el Informe
que V. Ea. se ha servido mandarle dar sobre
la pretenc^{on} de Joaquin Brodim y Campos ha-
bitante en el lugar de Bordon para q. se le conceda
la dotacion de Reynor con un mayor respeto. Dice,
q. es ciento quanto el exp. Brodim expone en
su Memorial relativo a la necesidad q. hay
de un Con. Real en dho lugar y el de sus p.
q. dotue las vejenas e instrumentos q. ocurren
a sus vecinos, y a los de otros Pueblos circun-
vecinos en los quales no hay Con. Real ni
local; puz los de los Juzgados de Bordon y sus
reciden en esa Capital a causa de no poderse man-
tener con solo el producto de aquellos. El pre-
tend. Brodim con su facultad de Boticario,
las Secretarias de Ayuntamiento, y de los Positos de

ambos Pueblos tiene un mantenim^{to}. regular,
y por lo tanto, se le concede la gracia que
solicita aseguraban aquellos Vecinos y los de los
Pueblos inmediatos la asistencia de un Excmo.
para los asuntos q. le corresponden.

Dho pretend^{te} es de edad de treinta y dos
años, de buena familia, y cristiana y costumbres
con nota en cosa q. deodiga de la honrra o
dren: es aplicado y de buen talento, y desempe
ña con particular como los asuntos de los Ayun
tamientos y Posos de Bofan y sus como el
Exponente lo tiene experimentado.

En este Partido no está hecha la reducción
de Censo R.º cuius num^º asciende a ochenta y
seis, y a cinquenta el de los Locales. Que es
quanto el Excmo. puede insinuar a V. Excmo.
Alcáñ diez y nueve de Oct.º de mil setec^{ta}.
nov^{ta}. y cinco =

Como Señor

Juan de Buitrago



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

El Fiscal de S. M. en vista de este expediente de in-
forme sobre la representacion de Pasquin Bordon,
Boticario y Hiel de Fiechos de la Villa de Bordon,
en que solicita la gracia de Abaxia de Meynor con
residencia en la misma Villa, dice: que esta pre-
tension es de desestimarse; lo primero, porque en
Bordon no debe haber Abaxiano, por ser este y
Luco Pueblos agregados al Departamento de Santalea
segun el nuevo plan de reduccion real: y lo 2.^o porque
el empleo de Abaxiano es incompatible con la pro-
fesion de Boticario, que debe ejercerse personal-
mente sin las ausencias y distracciones que trae
conigo el desempeño de una Abaxiana; a que se
agrega lo inverosimil que es el que este preten-
diente tenga, siendo Boticario, la practica de
Abaxiano que es necesaria para este oficio.

En cuya atencion podria
V. E. informar a la S. C. Camara en terminos de que se
sirva desestimar la referida solicitud, o como el
abaxado estime mas conveniente y conforme
a justicia. Zaragoza 22 de Octubre de 1797.

[Signature]



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto Lario. a 6 de octubre de 1797. Ac. do
Su Ex.^{ca} Regente

Villava
Crisalder
de Ripos.
Extrem.
Cocor
Roman.

Este Expediente pare al
Señor del Partido para que
anexle el informe que corres-
ponda.

[Signature]

DE LOS ANOS DE...
MIL...
TA Y SETE



Este Expediente para el
Señor del Real Consejo de Indias
se sigue el informe que corre en
poner.

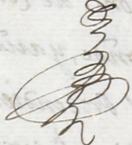
Señor =

Con Camarorden de 2 de Setiembre ultimo se remitió
à esta Ciudad el Memorial original de Joaquin
Brodin, y Campos en solicitud de que se le conceda
Notaría de Reynos con domicilio en la Villa de Bor-
don, à fin de que informe lo que se la ofrezca, y pa-
rezca, teniendo presente el Plán gen.^l sobre est.^o
de y expresando la edad, idoneidad, y demas circun-
stancias de este sujeto, y si hay, ó no necesidad de él,
de conformidad con el Informe dho Memorial.

Obedecida con el respeto debido, se ha formado para
su cumplim.^{to} el Exped.^{te} necesario con los Informes
del Ayuntam.^{to} de Bordon, del Corregidor de Alcañiz
à cuyo Partido corresponde, y Audiencia del Fiscal
de d. m., y resulta, que el Pretendiente es de 32 años
de edad, de buena familia, y buenas costumbres;
de buen talento, y aplicado al desempeño de los asun-
tos de los Ayuntam.^{tos} y Boticas de Bordon, y deuco,
y según, dho Ayuntam.^{to} y Corregidor hay necesidad
de él para el oficio de Es.^o exerciendo al mismo tiem-
po el de Boticario. Pero lo cierto es, q.^e en el Partido
de Alcañiz no se ha verificado todavía la reducción
de Es.^o; que en Bordon no debe haver ninguno

por xv civ. y Luco Pueblos agregados al Departamento
& Sanrolea, segun el nuevo Plan gen. de Reduccion
& En. no, y q^o el empleo de E. no es incompatible con
la profesion de Bon. cario, que debe exercerse perso-
nalmente sin las ausencias, y distracciones, que
trahen con sigo el desempeño de una E. en Barria,
âmas & q^o es muy inverosimil, que tengatti
pretend. la practica, q^o es necesaria para el
E. no de E. no

Por lo que urriende esta Ciudad con
el Fiscal de M. que conserponde denegarle
â Joaquin Brodin, y Campos la gracia, que
solicita. Sin embargo D. M. resolvio, como
siempre, lo mas acertado. Zaragoza 26 de octubre
& 1797.



Or

D. Conde de Valde Llano.

2

Remito â V. S. el informe adjunto que
hace esta Audiencia en la instancia de
Joaquin Brodin y Campos, en solicitud
de Notaria de Reynos con destino en
el Lugar de Bordon; â fin de que con el
Memorial que se debuelve lo haga V. S. pre-
sente â la Real Camara.

Dios oñe â V. S. m. a. S.
a
Laxag. y Octubre 27 de 1797.

Señor

Los Curas Párrocos, y Ayuntamiento de
Bordon, y Lucos ambos del ouerto Reino
de Aragón, y Partido de Alcañiz, con-
frontantes uno con otro cuyos Individu-
os son á saber dicensiados Juan Gasco Cu-
ra Párroco del de Bordon, Josef Chirino
Alcalde, Antonio Armengod, Ramon Ber-
nuz, y Manuel Suterxo Regidores, Juan
Obon Sindico Procurador general, Mar-
car Sorribas, y Blas Valero Diputado,
todor componentes el Ayuntamiento del mis-
mo: Lic.^{do} Miguel Belto Cura Párroco del
de Lucos; Juan Xinen Alcalde, Miguel
Esarque, Fran.^{co} Castel, y thomas Lopez
Regidores: Juan Ferraz Sindico Procura-
dor General, Domingo Esarque, y Ma-
xiano Lopez Diputado, todor componen-
tes el Ayuntamiento del mismo á loz R. P. de
V. C. N. con su mayor respeto Dicen: Que
en dichos Pueblos, y aun en los de su circun-
ferencia es muy sensible la escasez de
Escribanos q. se experimenta, puey es na-

torio que qualquiera Instrumento
alguno de sus Vecinos tiene que otorgar
se para bastante tiempo sin poderlo
tican, verificandose lo mismo en orden
a todo lo judicial con considerables at
ros perjuicios, y dobles costas de los
revado, y aun quizá con no completa
satisfaccion de los mismos, en los p
Vecinos que encuentran naciendo d
todo esto lo gravamos perjuicio que
dejan comprender: Fue las veniables re
tas de lo referido han movido en los Ex
ponentes un vivo deseo a procurar
su remedio: Y constando a los mismos
el proceder de empeño, y aceptacion
de Joaquin Brodin y Campo habitante
te en el referido Pueblo de Bordon, y
cretario de ambos Ayuntamiento
exponentes, y que obteniendo el ref
rido la Notaria de Meinoz con do
micilio en dicho Pueblo de Bordon, ha
bia de redundar en benefica utilidad
de ambos Pueblos, y aun de los de su co
munferencia, en esta atencion = Et. U
rendidamente replican que en atenc
on a lo referido se digne dispensar

el conceder la Praxia de Notario de sus
Meinoz con domicilio en el contenido
Pueblo de Bordon al referido Joaquin
Brodin y Campo, pues ha de redundar
en beneficio de los Vecinos de ambos Pue
blos, y aun de los de su Comarca recivien
do todo juntamente con los exponen
tes el mayor singular favor, y especial
merced = Bordon y Marzo 27 de 1758 =
Licenciado Juan Parco Cura Parnoco
de Bordon = Licenciado Miguel Bello
Cura Parnoco de Luco de Bordon = Do
mingo Exarque Diputado = Josef Chi
no Alcalde = Antonio Armengod, Re
gidor = Ramon Berruz Regidor = Ju
an Obon Sindico Procurador = Maria
no Lopez Diputado = De orden de di
chos S. S. y por los que no saben firman
Carlos Ibañez.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

1798

[Handwritten signature]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



Data despachos de oficio quatro misas

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

Auto. ^a Zarag. once de Junio de 1798. Aeu. do. g.^o

S. S. a
Su Ex. a
Regente
Ullava
Minalles
La Ripa
Cobrem.
Perez
Cocor
Laraucas

Obedecere la orden de la Real Ca-
mara que expresa la Carta que an-
tecede fecha seis de este mes. Y por lo
que toca a su cumplimiento se remi-
ta copia de la representacion de los
Curas Pannocor, y Ayuntamiento de
los Lugares de Bordon, y duco al
Corregidor de Alcañiz para que to-
mando las noticias conducentes
informe quanto sele ofreciere so-
bre el contenido de dicha represen-
tacion: Y venido con lo antecedente
pare a la virtud del Fiscal de S. M.

Rey Senor mio. Deseo a Vm. la copia de la
 representacion de los señores y ayuntamiento de los
 señores de Bordin, y sus descendidos de la villa de
 Reynos para que se les conceda el privilegio de
 Fiel de la Real Audiencia de Bordin y de
 el N. de Bordin, para que se les conceda el privilegio de
 ejercer, y de vacacion, como lo es de hecho por el
 adjunto Informe.

Dios que a Vm. m. d. de Aca
 Rio de Mayo de 1753.

Juan de Vm.
 y mayor atento v. s.
 D. Juan de Vm.

r m d
 D. Juan de Bordin

muchos, y persuados años. Seanos. Que esto Touquem. De
diferencia de Fiel de Fielos. Decambros. Chiruntannew
to, q. condipensad, y muchos cosas. vchalla. Escriba
no q. pare adto. Pueblos. aduagan. el despacho de la
admiry. tracion de Justitia, y otorgamiento de Curacia
nos: Que enm. Comarca solo vchallan quatas Escriba
nos Reales, uno en la Villa de Jafrellote distante quatas
horas, desde el Obento año, y otro en Villanueva, que
dista cinco horas de Secota y quatas años: Otro en Cantal
Vieja distante vey horas, tiene el Oficio de Repotery, y por
vex. Pueblo de curia de Secota no puede valer de el; Totas
en el delat. Tolimela, q. dista vey horas, tiene la Curacia
de Avunramiento, el Juzgado, y el del Curia de Ponce
en el Reyno de Valencia. Que aunque en las Villas de
Culmambel, Tronchon, Pueblos de Santo Oca, y las Cuevas,
y. Man. de Curo, y Rodon, años, y tres horas, hay Escri
banos locales, pero no pueden valer del lugar atribuydos
por ser solo de las Encomiendas para donde son nombrados
Trembreu y Guerra an lo expreso al Estado de Curacia
nos Reales, y locales al Partido, que se halla en el Cora
pimiento. Por lo que entiendo dicho Termino de foral
giron sea igualmente cierto quanto se expone por
los curas, y Ayuntamiento de los citados Pueblos
y que puede deferirse con preferencia, si se
juzgare convenientemente. Que en quanto puede, y

este informan a N. S. a. Alcazar. Fielos 4. 1798.

Com. Señor

J. Lugo. N. Varon



Data despachos de oficio quatro mts.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

El Fiscal del Illmo. habiendo vuelto à ver este expediente con la nueva solicitud de los Ayuntamientos y Curas Parrocos de Beldun y Luco, è informe del Corregidor interino de Alcañiz, dice: que no encuentra motivos para variar el concepto que tiene manifestado en su censura de 22 de octubre, conque se conformò el acuerdo en su informe de 26 del propio mes; amovien ~~reafirma~~ en el mismo con el nuevo merito que presta el haber logrado por vez primera la gracia de Notaria de los Reynos con residencia en el Lugar de Tortosaer Ramon Lafiguera Extradano del Juzgado de Bordon poco distante de él.

V. c. informaria sin embargo como lo estime mas acertado. Zaragoza 11 de Julio de 1798.



Data despachos de oficio quatro mts.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Ayo Tarag.^a y Julio doce de 1798. etc. Ten C.
su Ed.^a
claviallen.
La Ripa
Extrem.
Perez
Cocón.
Larauca.

Este Expediente pare al señor del Real
tido, para que arregle el informe que
corresponda.

el Partido de Alcañia, donde sobrian muchos años de la
antigua reduccion, en lugar de haverlo executado á fa-
vor de Joaquin Broden, y Lampos, que ya tiene modo de
vivir con su oficio de Portuario.

Como quiera ha conado
enteramte todo proceso de necesidad de C.º en Borden y
Luco; porq. ha logrado porveziamte la Gracia de No-
taxia de los Reynos con residencia en el Lugar de San-
ta Cruz de Mamon de la Figuera C.º del Juzgado del pro-
pio Lugar de Borden poro distante de él, y del de
Luco.

Por todo lo qual entiendo estabud.ª que no conu-
puede referirre á la solucion de los Caxas, y Ayun-
tamientos de Borden, y Luco en su citada repre-
sentacion. V. M. sin embargo resolverá como otre
lo más auizado. Laxag.ª 27 de Julio de 1738.



7

Remito á V. el informe adjunto que
hace esta A.º sobre la representacion
de los Curas Parrocos, y Ayuntamiento
de Borden y Luco, rñe que se conceda Nota-
ria de Reynos á Joaquin Broden, y Lam-
pos; á fin de que con la representacion
que se de buelue, lo haga V. presente
á la Real Camara.

Dios que á V. S. mande
Laxag.ª 31 de Julio de 1738.


Conde de Patellano.

Le comte de l'informe de l'histoire
de la ville de Paris la plus ancienne
de ce royaume par son fondateur
le comte de Paris qui se comence
en l'année de l'incendie de Paris
par le feu de la cathédrale de Paris
après lequel le duc de Bourgogne
le comte de Flandres et le comte
de Hollande se partagèrent la ville
de Paris en trois parties.

Le comte de Paris se mit
à la tête de la ville de Paris
l'année de l'incendie de Paris
l'année de l'incendie de Paris

Le comte de Paris se mit
à la tête de la ville de Paris
l'année de l'incendie de Paris
l'année de l'incendie de Paris